



RESOLUCIÓN No. 375 DE 2026

(11 de junio de 2026)

“Por la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 018 de 2026 del Fondo Rotatorio la Registraduría Nacional del Estado Civil”

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 230 del 20 de diciembre de 2007 aclarada por la Resolución No. 023 del 20 de febrero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil - FRR a través del Grupo de Compras adscrito a la Dirección Administrativa, adelantó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 018 de 2026 cuyo objeto es: *“Contratar bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste la adecuación y mantenimiento de las sedes de la Registraduría Municipal de La Paz - Cesar y Registraduría Municipal de San Diego – Cesar”*.

Que, el presupuesto oficial estimado para el proceso asciende a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS (\$397.906.193) M/CTE**, incluido AIU e IVA sobre la utilidad y demás impuestos, tasas y contribuciones exigidas a nivel nacional, departamental y/o municipal. Dicho valor se distribuye de la siguiente manera:

- Registraduría Municipal de La Paz – Cesar: **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$198.733.684) M/CTE**.
- Registraduría Municipal de San Diego – Cesar: **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS (\$199.172.509) M/CTE**.

Que, en cada uno de los valores se encuentran incluidos los costos directos, AIU e IVA sobre la utilidad, así como los demás impuestos y contribuciones exigidas a nivel nacional, departamental y/o municipal.

Que, para el efecto, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28426 del 23 de abril de 2026, por valor **TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS (\$397.906.193) M/CTE**.

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal b, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, la contratación a la que se hace referencia se adelantó bajo el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que, por el término y para los efectos señalados en el Decreto 1082 de 2015, el 29 de abril de 2026 se publicó el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de Condiciones Adicionales al Pliego en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso y dando la posibilidad de que se presentaran las observaciones pertinentes.

Que, dentro del término legal, no se recibieron observaciones al proyecto de Condiciones Adicionales al Pliego en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que, se recibieron solicitudes para limitar el proceso a MiPymes nacionales y territoriales a través el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que, las 02 solicitudes para limitar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.

Resolución No. 375 del 11 de junio de 2026 *“Por la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 018 de 2026 del Fondo Rotatorio la Registraduría Nacional del Estado Civil.”*

018 de 2026 – FRR OBRAS CESAR a MiPymes Nacionales, cumplen con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 al 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 de 2021 y la Ley 2069 de 2020.

Que, 02 de las 08 solicitudes para limitar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 018 de 2026 – FRR OBRAS CESAR MiPymes territoriales (Departamentales), cumplen con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 al 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 de 2021 y la Ley 2069 de 2020.

Que, 01 de las 02 solicitudes para limitar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 018 de 2026 – FRR OBRAS CESAR MiPymes territoriales (Municipales), cumplen con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 al 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 de 2021 y la Ley 2069 de 2020.

Que, el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 018 de 2026 del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se limitó a MiPymes de origen territorial con mínimo un (1) año de existencia en el Departamento del Cesar, conforme a lo previsto en la normativa vigente.

Que, mediante Resolución No. 287 del 13 de mayo de 2026, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 018 de 2026 del FRR y se publicaron las Condiciones Adicionales al Pliego Definitivo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que, igualmente, a través de la citada Resolución, en cumplimiento del numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al proceso de contratación.

Que, dentro del término establecido por la Entidad en el cronograma del proceso para recibir observaciones a las Condiciones Adicionales al Pliego Definitivo, es decir, hasta las 5:00 p.m. del 19 de mayo de 2026, se recibió una observación por parte de CESAR AUGUSTO ALMENARES VILLAREAL, la cual fue atendida y publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que, el 19 de mayo de 2026 a las 5:00 p.m., culminó el plazo establecido en el cronograma del proceso para manifestación de interés, recibiendo 85 de estas.

Que, de conformidad con las Condiciones Adicionales al Pliego Definitivo, se verificaron las manifestaciones de interés presentadas, encontrando que 8 cumplen con lo establecido en el Pliego. Lo anterior fue puesto en conocimiento de los posibles oferentes el 20 de mayo de 2026 mediante la publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II del acta de revisión y anexos.

Que, se recibieron observaciones a la verificación de las manifestaciones de interés presentadas por parte de J&F CONSTRUCTORES Y CONSULTORES SAS, MARFIG y SINPROC SAS las cuales fueron atendidas en alcance a la verificación de las manifestaciones de interés, el cual fue puesto en conocimiento de los posibles oferentes el 21 de mayo de 2026 mediante la publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Que, teniendo en cuenta que el número de posibles oferentes habilitados es inferior a 10, no se realizó sorteo, esto, de conformidad con las reglas previstas las Condiciones Adicionales al Pliego Definitivo, quedando la lista de posibles oferentes habilitados para presentar propuesta dentro del presente proceso de selección así:

Numeración	Fecha y hora de interés	Nombre del interesado	Revisión
0	13/05/2026 22:47	MARFIG SAS	CUMPLE
1	14/05/2026 08:26	INTERLOYCA SAS	CUMPLE
2	15/05/2026 14:41	STS SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS	CUMPLE
3	16/05/2026 15:26	ALFONSO MAESTRE	CUMPLE
4	16/05/2026 15:31	M&D INGECONSTRUCCIÓN SAS	CUMPLE
5	19/05/2026 12:41	SINPROC SAS	CUMPLE
6	19/05/2026 15:37	CONSORCIO FRR OBRAS CESAR	CUMPLE

Resolución No. 375 del 11 de junio de 2026 “Por la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 018 de 2026 del Fondo Rotatorio la Registraduría Nacional del Estado Civil.”

Que, el día 27 de mayo de 2026 a las 08:00 A.M, se llevó a cabo el cierre del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, recibiendo ofertas por parte de:

No.	Nombre	Fecha	Valor Oferta
1	MARFIG SAS	26/05/2026 09:52 PM	\$ 381.029.066
2	STS SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS	26/05/2026 11:20 PM	\$ 378.010.634
3	CONSORCIO FRR OBRAS CESAR	27/05/2026 07:53 AM	\$ 379.602.501

Que, las propuestas recibidas fueron debidamente verificadas y evaluadas por el Comité Evaluador designado para tales efectos, tomándose como factores de verificación y evaluación de la propuesta los establecidos en la Ley y las Condiciones Adicionales al Pliego Definitivo.

Que, el 02 de junio de 2026, se publicó el informe de evaluación inicial en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. El consolidado fue el siguiente:

#	Oferente	Jurídica	Técnica	Económica-Financiera	Estado
1	MARFIG SAS	Hábil	Hábil	Hábil	Hábil
2	STS SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS	No hábil	No Hábil	Hábil	No hábil
3	CONSORCIO FRR OBRAS CESAR	No hábil	No Hábil	Hábil	No hábil

Que, de conformidad con el cronograma del proceso y la Ley, el término del traslado del informe de evaluación y plazo para subsanar fue hasta el 05 de junio de 2026 a las 5:00 p.m.

Que, durante el término de traslado del informe de evaluación, ningún oferente allegó documentos de carácter subsanable.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Comité Evaluador modificó el informe de evaluación, el cual fue publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. El consolidado final fue el siguiente:

#	Oferente	Jurídica	Técnica	Económica-Financiera	Estado
1	MARFIG SAS	Hábil	Hábil	Hábil	Hábil
2	STS SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS	Rechazado	Rechazado	Hábil	Rechazado
3	CONSORCIO FRR OBRAS CESAR	Rechazado	Rechazado	Hábil	Rechazado

Que, atendiendo a lo establecido en las Condiciones Adicionales al Pliego Definitivo el Comité Evaluador asignó puntaje. El consolidado fue el siguiente:

Oferente	Puntaje técnico	Puntaje económico	Total
MARFIG SAS	20,5	77,4644608	97,9644608

Que, la asignación de puntaje fue publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que, el Director Administrativo en su calidad de ordenador del gasto, acoge la evaluación final y definitiva realizada a la oferta por el Comité Evaluador en ejercicio de su competencia y responsabilidad funcional, por encontrarla debidamente sustentada y conveniente, en consecuencia, resuelve adjudicar el contrato resultante de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 018 de 2026 del Fondo Rotatorio la Registraduría Nacional del Estado Civil al oferente **MARFIG SAS**.

Que, el proceso se adelantó con estricto respeto a los principios de transparencia, responsabilidad, economía, observando las etapas, trámites y requisitos previsto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, brindando la oportunidad a los interesados de intervenir y dando la publicidad ordenada por la Ley para este tipo de procesos.

Que, en méritos de lo expuesto, el Director Administrativo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 018 de 2026

Resolución No. 375 del 11 de junio de 2026 *“Por la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 018 de 2026 del Fondo Rotatorio la Registraduría Nacional del Estado Civil.”*

del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil cuyo objeto es: *“Contratar bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste la adecuación y mantenimiento de las sedes de la Registraduría Municipal de La Paz - Cesar y Registraduría Municipal de San Diego – Cesar”*, al oferente **MARFIG SAS**, identificado con Nit. No. 900.488.808-3, por un valor total de **TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES VEINTINUEVE MIL SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 381.029.066) M/CTE** incluido AIU y el IVA sobre la utilidad y demás impuestos, tasas y contribuciones, exigidas a nivel Nacional y/o Departamental, de conformidad con las Condiciones Adicionales al Pliego Definitivo, por un término de ejecución de tres meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a efectos de dar a conocer su contenido a los demás interesados en el presente proceso, garantizando así su publicidad.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente Acto Administrativo en los términos previstos en la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación en los términos previstos en la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Sin perjuicio de lo previsto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la presente Resolución es irrevocable y contra ella no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D. C., a los 11 días del mes de junio de 2026.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CESAR AUGUSTO TABARES RAMÍREZ
Director Administrativo

Proyectó: Valentina Molina Prada – Servidora pública del Grupo Compras *Valentina Molina Prada.*
Revisó: Camilo Andrés Torres Bustamante – Coordinador del Grupo Compras *Camilo Andrés Torres B.*